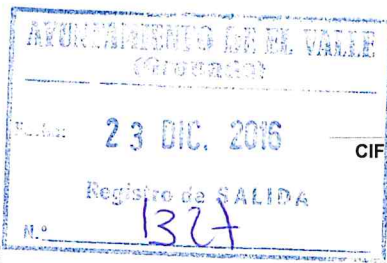




EL VALLE



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
TLF. 958 793003 FAX 958 793181  
[www.elvalle.eselvalle@dipgra.es](http://www.elvalle.eselvalle@dipgra.es)

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2016**

Intentada notificación a D. José Francisco Sánchez Roldán, de la Resolución de esta Alcaldía número 271/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, por el que se acuerda **DECLARAR** al propietario incumplidor del deber legal de conservación o edificación del inmueble sito en C/ Corazón de Jesús número 14 de Melegís, cuya referencia catastral es 9283212V4898C0001EP, declarada la **situación legal de ruina urbanística**, en su totalidad, de conformidad con el artículo 157.3.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante Resolución de la Alcaldía número 249/2015, de 23 de noviembre de 2015; y no habiendo sido posible realizarla en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación efectuada a la titular catastral D. José Francisco Sánchez Roldán, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente Melegís 1/2015, de la notificación de la Resolución que a continuación se transcribe:

**"RESOLUCIÓN 271/2016**

**Primero.-** Por Resolución de esta Alcaldía número 249/2015, de 23 de noviembre de 2015 se declara la situación legal de Ruina Urbanística del Inmueble sito en Calle Corazón de Jesús número 14 de Melegís, cuyo titular catastral es D. José Francisco Sánchez Roldán.

**Segundo.-** Habida cuenta de los intentos de notificación al titular D. José Francisco Sánchez Roldán resultando infructuosos, se procedió a su publicación en el BOE número 108 de 04 de mayo de 2016, BOP número 84 de 05 de mayo de 2016, Tablón de anuncios, portal de la transparencia y página web de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de dos meses otorgados a la propiedad, a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de la Situación Legal de Ruina Urbanística, para la realización de las labores de demolición y posterior desescombros del solar resultante, no habiéndose llevado a cabo.

Considerando lo dispuesto por los artículos 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística y 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Declarar al propietario como incumplidor del deber legal de conservación de la construcción o edificación.

**SEGUNDO.-** La Situación Legal de Ruina Urbanística del inmueble sito en Calle Corazón de Jesús nº 14 de Melegís, declarada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de abril de 2016 comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, si lo hubiere, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** Significar a la propiedad que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1907 del Código Civil, es responsable de los daños que resulten del estado ruinoso del edificio, así como su obligación de demandar, en su caso, en vía civil, bajo su responsabilidad, la resolución de los contratos de arrendamiento, una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al titular para su conocimiento y efectos oportunos, que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, cabe la interposición de los siguientes recursos.

A) Con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

El Valle, a 01 de diciembre de 2016

El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina"

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, que contra el mencionado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, cabe la interposición de los siguientes recursos.

A) Con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

El Valle, a 10 de diciembre de 2016

El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina

